



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE BECAS Y PREMIOS

1. Creación

De acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de los Estatutos del Col·legi de Logopedes de Catalunya, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los apartados h) y i) del artículo 37 de los Estatutos, la Junta de Gobierno del CLC en la reunión celebrada el día 5 de junio de 2024, ha acordado la creación de la Comisión de Becas y Premios del CLC.

2. Funciones

Las funciones de esta comisión son las siguientes:

- Informar y asesorar a la Junta de Gobierno cuando ésta lo solicite en el ámbito de Becas y Premios.
- Informar a la Asamblea General de los trabajos realizados por la Comisión de Becas y Premios.
- Proponer iniciativas de actuación a la Junta de Gobierno.
- Desarrollar los proyectos en materia de Becas y Premios encargados por la Junta de Gobierno.

3. Composición

La Comisión estará integrada por miembros de la Junta de Gobierno, una persona representante de cada universidad de Catalunya donde se imparte el grado en Logopedia y una colegiada vinculada a los premios.

La Comisión consta de un grupo motor formado por tres personas con los roles de presidencia, secretaría y coordinación:

- Un miembro del decanato de la Junta de Gobierno del CLC (presidencia).
- Un miembro del personal laboral del CLC (secretaría), que designará la Junta de Gobierno.
- Una persona colegiada vinculada a los premios.

4. Divulgación

La Comisión de Becas y Premios informará a la Asamblea General de los trabajos realizados a través de la memoria de actividades.



5. Régimen de funcionamiento

Las reuniones serán convocadas por la presidencia. Se convocarán preferentemente con un mínimo de tres semanas de antelación. No obstante, en caso de situación urgente se podrá convocar una reunión con un mínimo de antelación de 48 horas.

Para constituir una reunión de la comisión será necesario un quórum de un mínimo de la mitad de los miembros.

Las conclusiones y propuestas de la comisión serán consideradas por la Junta de Gobierno que las estudiará y aprobará, si procede. Si no las considerara oportunas, informará razonadamente de su decisión.

6. Modificación del Reglamento

La Junta de Gobierno podrá modificar el presente Reglamento de la Comisión de Becas y Premios de conformidad con las atribuciones y el régimen de acuerdos establecidos en los Estatutos colegiales.

Disposiciones Finales

Todas las cuestiones que surjan de la aplicación, interpretación y alcance del presente reglamento serán sometidas a la Junta de Gobierno.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación de la página web colegial.